



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 411-2020-AL/RRZS-MPB



Barranca, 23 de diciembre de 2020.

VISTO:

El **Memorándum Nº 1327-2020-GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2020, por el cual se Autoriza designar al **Abog. OSVER FLORES CHAVEZ**, como responsable de dar Visto Bueno en las solicitudes en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad a la Ley Nº 29227, y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 009-2008-JUS ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º y 195º inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".



Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo establecido en la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, las Municipalidades se encuentran facultadas, previo proceso de acreditación ante el Ministerio de Justicia, para atender los Procedimientos no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, el numeral 6.3 de la Directiva Nº 01-2013-JUS/DGJC aprobado por la Resolución Directoral Nº 185-2013-JUS/DGJC, establece que; "El Alcalde de la Municipalidad Autoriza y acredita al abogado responsable de dar visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía tanto si es jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que disponga para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6º de la ley.

Que, en mérito al **Memorándum Nº 1327-2020-GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2020, autoriza a la Secretaria General emitir la Resolución de Alcaldía designando al **Abog. OSVER FLORES CHAVEZ**, como responsable de dar visto bueno y llevar el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Universalización de la Salud"

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

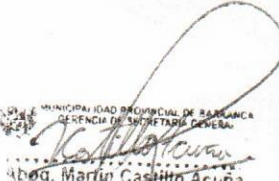
ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a partir del 23 de diciembre 2020, al **Abog. OSVER FLORES CHAVEZ - GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA** de la Municipalidad Provincial de Barranca, como responsable de dar Visto Bueno en las solicitudes en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad a la Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS; delegándosele además las funciones de verificar el cumplimiento de los requisitos, convocar, conducir y suscribir el Acta de Audiencia Única dentro del mencionado procedimiento, así así como dar trámite respectivo a la Solicitud de Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER se remita copia Certificada de la Presente Resolución de Alcaldía a la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Secretaria General Notifique la Presente Resolución de Alcaldía a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Barranca, y la Sub Gerencia de Informática y Estadística cumpla con publicar la presente en la Página Web institucional www.munibarranca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

